

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 02 de marzo de 2021

VISTOS: El expediente de Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único del SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante Informe N° 068-2021-UNDC/OPP/P de fecha 22 de enero del 2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de asignación presupuestal para el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión UNDC 2021, por el monto de S/ 359, 757 y 20/100 soles, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2021-UNDC de fecha 22 de enero del 2021;

Que, mediante Informe N° 033-2021-UNDC/ADMISIÓN/RCIQ-MAVT de fecha 10 de febrero del 2021 el Presidente de la Comisión de Admisión 2021 solicita la contratación de un (01) servicio de plataforma de evaluación para el Examen de Admisión Virtual 2021 de la Universidad Nacional de Cañete con la finalidad de adquirir el Servicio de Plataforma de evaluación para desarrollar de manera óptima el Examen de Admisión 2021 en su forma virtual. Así mismo, se realiza el requerimiento para dar cumplimiento a lo programado en el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2021 aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2021-UNDC y de esta manera concretar el evento académico programado acorde a los estándares de calidad, protegiendo la seguridad de nuestros colaboradores y postulantes; para lo cual adjunta el Pedido de Servicio N° 00173 de fecha 10 de febrero del 2021, así como los términos de referencia del Servicio;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MAACHC de fecha 18 de febrero del 2021, el Especialista en Gestión de Compras Públicas de la Unidad de Abastecimiento informó que con fecha 15 de febrero del 2021 se inició con la indagación de mercado de las condiciones que ofrece el mercado, siendo que sólo presentó su propuesta la Empresa MERCER (Colombia) LTDA. SUCURSAL PERÚ, con una propuesta de S/ 71, 040.00 (Setenta y un mil cuarenta con 00/100 Soles), recomendando derivar a la Oficina de Admisión para evaluación y/o opinión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 043-2021-UNDC/ADMISIÓN/MAVT de fecha 18 de febrero del 2021 el Presidente de la Comisión de Admisión 2021 informa que La Comisión de Admisión, en cumplimiento con lo programado en el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2020 aprobado, presentó el Requerimiento para la contratación de servicio de Plataforma de evaluación para el Examen de Admisión virtual 2021; asimismo, se gestionó el trámite para que la unidad correspondiente realice la búsqueda de alguna empresa que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia, evidenciándose el no

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 02 de marzo de 2021
cumplimiento de la pluralidad de postores, identificándose sólo a un proveedor en el Mercado Nacional que podría satisfacer en su totalidad el requerimiento de la Entidad;

Que, en tal sentido, concluye que habiéndose realizado la indagación de mercado se identificó la existencia de un proveedor que puede satisfacer su requerimiento, por lo que solicita que se continúe con el procedimiento administrativo para la contratación de la empresa que cumple con el Término de Referencia establecido por la Comisión de Admisión;

Que, mediante Informe N° 0074-2021-UNDC/DGA/U.A de fecha 22 de febrero del 2021 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa que el área usuaria precisa, en el INFORME N° 043-2021-UNDC/ADMISIÓN/MAVT, y Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2021-UNDC de fecha 22 de enero del 2021, para disponer de una base normativa que viabilice la implementación del Examen de Admisión en forma virtual;

Que, en tal sentido la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde realizar el procedimiento de selección Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único del SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los referidos procedimientos de selección no cumplen función alguna, ya que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta. Dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran regulados por el artículo 27° de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales.

Que, esta situación hace que se configure la causal de Contratación Directa, en aplicación del literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° de su Reglamento, razón por la cual se advierte la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, en atención a los principios de eficacia y eficiencia recogidos en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando éstos sobre la realización de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 023-2021-UNDC

San Vicente de Cañete, 02 de marzo de 2021

formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, corresponde al Titular de la Entidad aprobar mediante Resolución la presente contratación directa, debiendo observar lo prescrito por los artículos 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF los cuales establecen los mecanismos de aprobación y el trámite para llevar a cabo el procedimiento de contratación directa.

Y de conformidad al Informe Legal N° 038 - 2021-UNDC/OAJ –ERS, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 02.03.2021;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO PARA EL "SERVICIO DE PLATAFORMA PARA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE" con un presupuesto de S/ 71, 040.00 soles, de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnica y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Admisión
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Oficina de Comunicaciones
Archivo
aov/Sec.Gral